

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de Agosto del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintiún de agosto del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 697-2012-R.- CALLAO, 21 DE AGOSTO DEL 2012.-
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 16352) recibida el 12 de julio del 2012 mediante la cual don JOEL TORALVA LÁZARO, egresado de la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad, solicita la exoneración de pagos por titulación académica, por ser víctima de terrorismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28592 se crea el Programa Integral de Reparaciones – PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación; norma que en su Art. 2º Inc. b) establece que el Plan Integral de Reparaciones está compuesto, entre otros, por el Programa de Reparaciones en Educación; creando, mediante su Art. 9º, el Registro Único de Víctimas de la violencia ocurrida durante el indicado período;

Que, de conformidad con lo establecido en el Inc. a) del Art. 6º de la Ley acotada, son beneficiarios individuales: a) Los familiares de las víctimas desaparecidas o fallecidas, que comprende al cónyuge o conviviente, a los hijos y a los padres de la víctima desaparecida o muerta; en concordancia con el Art. 18º del Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS, Reglamento de la Ley Nº 28592, modificado por Decretos Supremos Nºs 062-2006-PCM, 003-2008-JUS, 047 y 051-2011-PCM; disponiéndose que constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación, la exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos y certificados de estudios en instituciones educativas públicas de nivel superior entre otras;

Que, mediante la solicitud del visto, el recurrente solicita el otorgamiento de la exoneración de pagos para los efectos de su titulación en la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, conforme se desprende del texto de su petición de fecha 02 de julio del 2012, que comprende los pagos correspondientes a la modalidad elegida para optar el título profesional; esto es, los conceptos del Curso de Actualización Profesional y Examen Escrito, para lo cual acredita ser beneficiario del Plan Integral de Reparaciones creado por Ley Nº 28592, por ser víctima del conflicto armado interno, inscrito en el Libro Primero del Registro Único de Víctimas

del Consejo de Reparaciones con el Código P09010480, adjuntando Copia del Certificado del Registro Único de Víctimas emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, mediante copia de la Constancia N° 085-2012-D-FCC de fecha 24 de abril del 2012, el recurrente acredita su condición actual de egresado de la Escuela Profesional de Contabilidad de esta Casa Superior de Estudios;

Que, en el presente caso el recurrente ha presentado el Certificado de encontrarse registrado en el Registro Único de Víctimas –RUV; por lo tanto, tiene derecho de acceder al programa de reparaciones en educación, que en este caso incluiría su derecho a exoneración de pagos solicitada;

Estando a lo glosado; al Informe N° 996-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 13 de agosto del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR la EXONERACIÓN DE PAGOS** por concepto de “**Curso de Actualización Profesional**” y del “**Examen Escrito**”, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la Universidad Nacional del Callao, a favor del egresado **JOEL TORALVA LÁZARO**, para los efectos de la obtención de su Título Profesional de Contador Público en la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, por encontrarse inscrito como beneficiario en el Plan Integral de Reparaciones en Educación, del Registro Único de Víctimas (RUV) y beneficiarios individuales, y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Contables, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCC, EPG, OAL, OGA,
cc. OCI, OAGRA, ADUNAC, RE e interesado.